

Escuela de Capacitación Judicial,
del Consejo Nacional de la Judicatura,
Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial.

Acceso a la Información Pública en poder de los Tribunales

Carlos Gregorio de Gràcia

Primera y segunda edición:
San Miguel y San Salvador
19 y 20 de Abril de 2018



Proyecto de USAID
Fortalecimiento del Sector Justicia
El Salvador

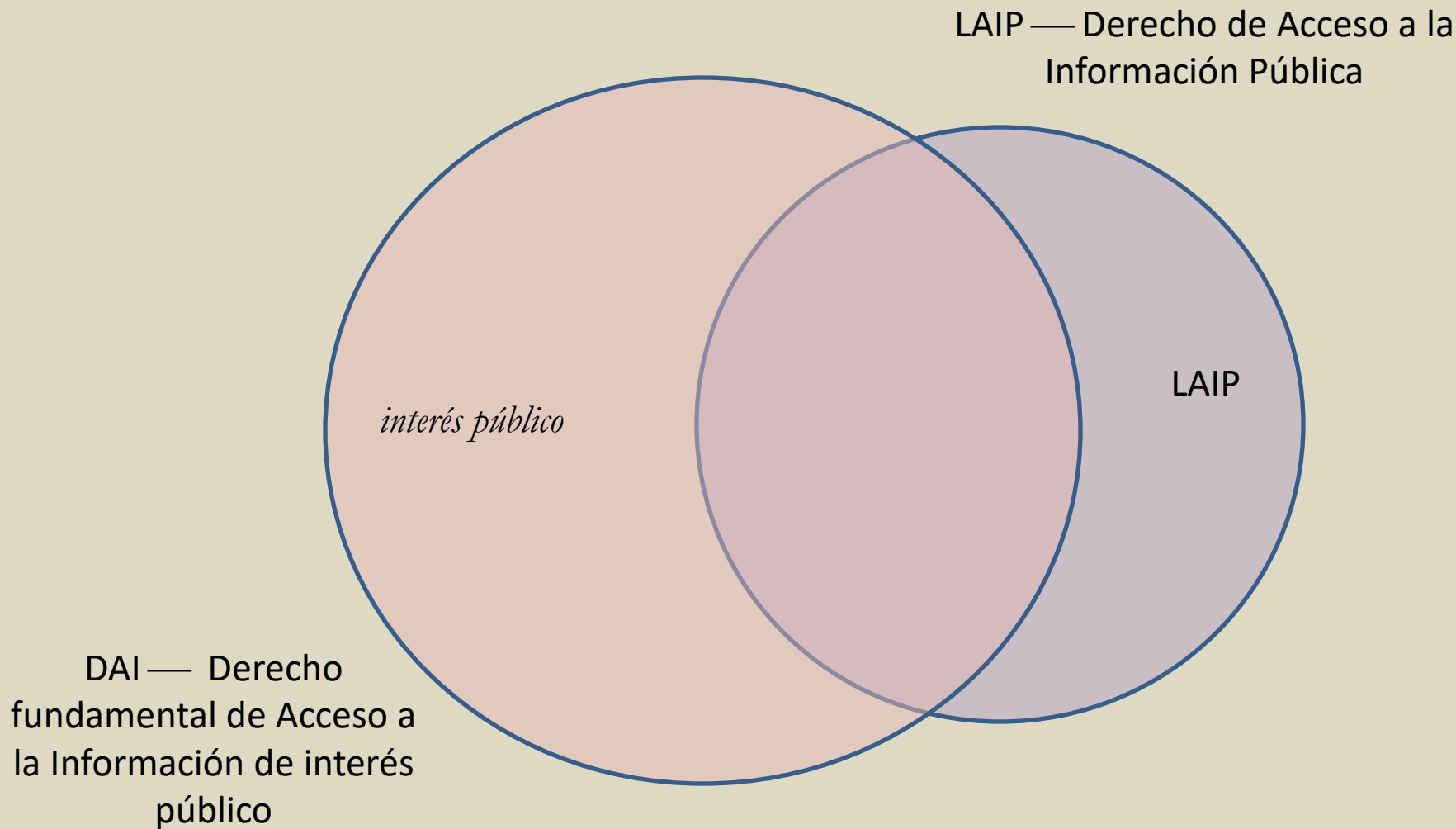
CIDH —Derecho de Acceso a la Información

Art. 13. «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole»

Sentencia [SC 43-2013](#) de 6/02/2015 “ ... el **acceso a la información** prepara a las personas para asumir un papel activo en los procesos de elección, mediante la construcción de una opinión individual y colectiva fundada sobre los **asuntos que son de interés público**. “

Sentencia [SC 438-2011](#) de 22.01.2014 “Tal como se determinó en la Sentencia del 5-XII-2012, emitida en la Inc. 13-2012, la libertad de expresión tiene como presupuesto **el derecho a investigar o buscar y a recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público**. Dicha situación es reconocida en los arts. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.”

Sentencia [SC 713-2015](#) de 01/12/2017 “ ... esta Sala considera que el derecho de acceso a la información pública tiene como finalidad, entre otras, la obtención, por parte de la población, de datos o información **que tengan un interés público**, es decir, que sean de trascendencia o relevancia general en relación con el funcionamiento de una institución pública o de un funcionario



Sentencia [SC 438-2011](#) de 22.01.2014

“ el derecho de acceso a la información pública se deriva interpretativamente del art. 6 inc. 1° de la Cn. y que en la Ley de Acceso a la Información Pública **se establecen los procedimientos para facilitar el ejercicio de ese derecho** constitucional y para garantizar su respeto por parte de las autoridades. De lo anterior se colige que, **al encontrarse positivado** en una auténtica norma jurídica que lo dota de fuerza vinculante y de un contenido básico, el derecho de acceso a la información pública puede ser opuesto frente a las autoridades con total independencia de si existe o no un cuerpo legal que lo desarrolle.

...

es dable aclarar que la Ley de Acceso a la Información Pública **no ha creado el citado derecho**, sino que **únicamente ha establecido sus condiciones básicas de ejercicio**, atendiendo al contenido prescriptivo que deriva de la Constitución.”

ejemplos:

[SC 828-201 y 883-2013](#) 24/02/2016 sobre los
Arzobispado [*derecho a conocer la verdad*] E
tiene el legítimo derecho a conocer la verdad
gravemente los derechos fundamentales de la

Propuesta de la Organización Mundial de la Sa

Argentina – [Ley 25.831](#) de libre acceso a la inf

TEDH - [Éditions Plon v. France](#) sobre la salud de François Mitterrand

LAIP

Art. 67. Las solicitudes de información en las sociedades de economía mixta y las personas privadas, naturales o jurídicas, obligadas por esta ley se tramitarán ante el Oficial de Información del ente público al que corresponda su vigilancia o con el que se vinculen. Estos entes obligados deberán informar al solicitante cuál es la entidad competente para este propósito.

Información de interés
público en poder de
particulares

LAIP – art. 67



LFTAIP

Artículo 197. ... las resoluciones de los recursos de revisión y de inconformidad del Instituto **son vinculatorias, definitivas e inatacables** para los **sujetos obligados**.



RTI Act

§23. Ningún tribunal admitirá ningún juicio, solicitud u otro procedimiento con respecto a cualquier orden emitida conforme a esta Ley y **no se cuestionará dicha orden de ninguna otra manera** que no sea mediante una apelación en virtud de esta Ley.

instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, **sin sustentar interés o motivación** alguna.

Art. 9. ... toda persona ... **sin necesidad de acreditar interés legítimo** o derecho precedente

Art. 66. ...

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá **demostrar interés alguno**.

uestión”

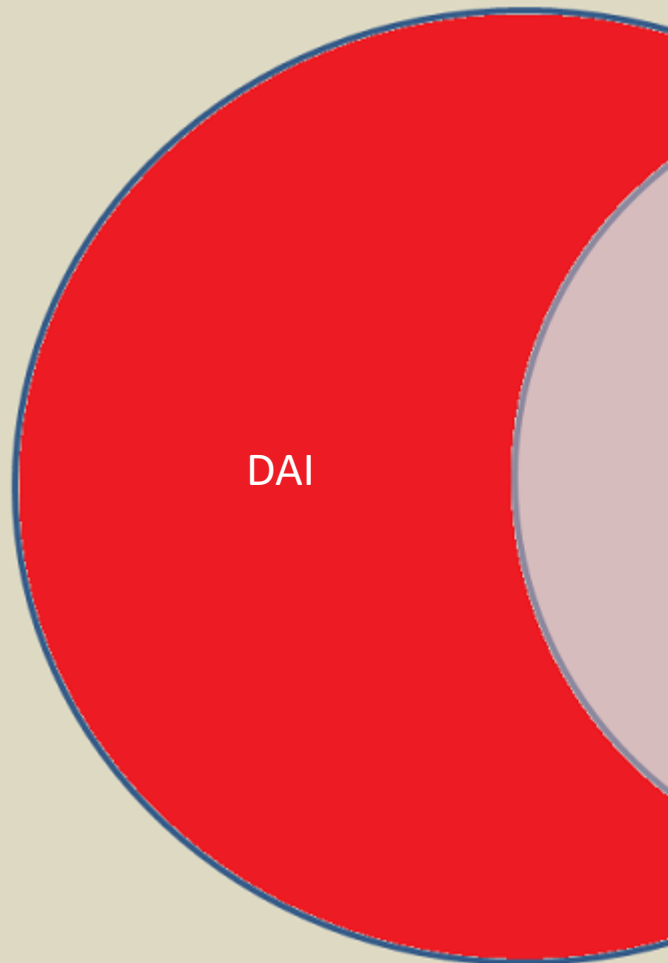
úblico “No puede perderse de
e **acceso** a la información
riedad y genuino propósito de

ón

LAIP

Art. 101. Los particulares podrán impugnar las resoluciones negativas a sus pretensiones ante la Sala de los Contencioso Administrativo de la CSJ.

Disposiciones “no derogadas” por la LAIP



LAIP

Art. 110. La presente ley se aplicará a toda la información que se encuentre en poder de los entes obligados; por tanto, quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en leyes generales o especiales que la contraríen, ... No se derogan las siguientes disposiciones:

...

b. Los artículos 324, 355 y 356 del Código Penal.

c. Las contenidas en la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos.

...

e. **Artículo 9 del Código Procesal Civil y Mercantil.**

f. Las normas contenidas en leyes procesales, en cuanto al acceso a expedientes durante el período de su tramitación, así como las destinadas a preservar la intimidad de las personas o la identidad de menores de edad en materia procesal de familia, violencia intrafamiliar o de menores.

información de interés
público;
pública o privada

LAIP — Derecho de Acceso a la
Información Pública

Sentencia [SC 713-2015](#) de 23.10.2017

La interpretación sistemática de los arts. 110 letra e) de la LAIP y 9 del C.Pr.C.M. evidencia el propósito de que la información relativa a los procesos jurisdiccionales se obtenga de acuerdo con las normas que rigen a estos trámites, y no con las normas estatuidas por la LAIP. En este sentido, **el acceso a la información pública que facilita la LAIP únicamente alude al ámbito administrativo** de los juzgados y tribunales, no al jurisdiccional, pues resulta factible obtener información sobre este último de conformidad con las reglas que rigen la materia correspondiente, en este caso, según el C.Pr.C.M., de aplicación supletoria en los procesos constitucionales.

jurisdiccional

Sentencia SC 7-2006 de 20/8/2014

“... **información jurisdiccional** es todo dato que constate la existencia o realización de un acto que tiene efectos o consecuencias directas o indirectas en un proceso o procedimiento tramitado ante autoridades que ejercen jurisdicción, tales como fases del proceso, demandas, informes, audiencias, incidentes, recursos, decisiones. De esto se sigue que este tipo de información alude a los actos por medio de los cuales se realiza el proceso. Por su parte, la idea de información administrativa es una noción por exclusión: **será administrativa toda información que no sea jurisdiccional** o que no tenga una conexión con los actos que producen consecuencias en los procesos o procedimientos judiciales, tales como libros administrativos, agenda de sesiones, estadísticas, números de referencias de proceso en trámite o fenecidos.”

“... la información solicitada por el Oficial de Información de la Corte Suprema de Justicia debe considerarse como jurisdiccional, cuya obtención debe gestionarse directamente ante este tribunal. En consecuencia, **dicha petición debe declararse sin lugar.**”

“Los efectos de esta decisión no deben sobredimensionarse. La presente denegatoria **no debe entenderse como una obstaculización al acceso a la información pública** que se gestiona ante este Tribunal. **Esta resolución únicamente delimita los ámbitos competenciales** que corresponden al Oficial de Información de la Corte Suprema de Justicia y los que atañen a esta Sala. En realidad, lo que se ha hecho es aclarar que la información administrativa que corresponda al Órgano Judicial deberá ser tramitada ante el primero, **mientras que la información jurisdiccional ante los respectivos tribunales**. Y ello es sin perjuicio del análisis que deba hacerse en cada caso para determinar si es procedente o no acceder a las solicitudes que se hagan al respecto.”

Fuerza vinculante de las decisiones emitidas por el Tribunal Constitucional

Sentencia de Amparo [SC 80-2010](#) del 22/06/2011 (página 19 y ss.)

y la improcedencia del Hábeas corpus con referencia [SC HC 445-2014](#) del 25/09/2014, pág. 4.

“ ... las autoridades públicas deben atender los **criterios interpretativos** que sobre las disposiciones constitucionales realiza esta sede judicial para el correcto entendimiento de los alcances de las mismas.

Así se ha determinado, por ejemplo en los procesos de HC 137-2011, 49-2012 y 155-2012 de fechas 13/6/2012, 20/6/2012 y 2/10/2013, respectivamente; en los cuales se ha dado efecto objetivo a las interpretaciones constitucionales emanadas por este tribunal. Criterio que de igual manera se ha dispuesto en las resoluciones de Amp. 80-2010, de 22/6/2011 y 166-2009, del 21/9/2011.”

Sentencia [SC 713-2015](#) de 01/12/2017 “ ... la jurisprudencia emitida por esta Sala es fuente de Derecho y, por tanto, de **obligada observancia** para el resto de instituciones ... “

Sentencia HC [445-2014](#) de 25/09/2014

[NUE 102-A-2014 \(HF\) de 15/10/2014](#) y [NUE 190-A-2016 \(HF\) de 20/09/2016](#)

“ ... ésta debe clasificarse como *reservada*, **pues forma parte de un proceso deliberativo** en el que aún no se adopta una decisión final”. LAIP, art. 19 (e)

“ ... información jurisdiccional, **la cual no es más que información reservada de procesos Judiciales abiertos**”

IAIP — [NUE 153-A-2014 \(JC\)](#) de 18/12/2014

“... el **Art. 19 letra “g” de la LAIP establece que es información reservada** aquella que compromete las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”. LAIP, art. 19 (g)

NUE 282-A-2016 (MV) de 5/05/2017

“... la información jurisdiccional, debe requerirse a la dependencia en la que se encuentra a la información”

“ ... entiendo que se trata de información no jurisdiccional, las sentencias firmes, **y las actuaciones en procesos fenecidos.**”

Órgano Judicial excluido	solo acceso a la información administrativa del Órgano Judicial	Órgano Judicial incluido — acceso a la información jurisdiccional vía normas procesales o propias	acceso a la información jurisdiccional con procedimientos genéricos
EE.UU. 5 U.S. Code § 551 + 5 U.S. Code § 552 (a) Suiza RS 152.3 art.3 Chile Ley 20285, arts. 1 y 10 Francia Code ... Escocia FOISA sec. 37 Holanda Belgica, Portugal, Italia ... Canadá Nueva Zelanda Australia	Alemania, Informationfreiheitsgesetz, 2005-2013, sec. 1 España, Ley 19/2013, de 9 de diciembre art.2 R. Dominicana, Ley 200-04, art. 1 (h) Perú, Ley N° 27.806, art. 1	Brasil Lei 12.527 art. 1, I Colombia Ley 1712 de 2014, art. 5 El Salvador LAIP art. 13 y 110 Panamá Ley 6 de 2002, arts. 1, 13 y 15 Argentina Ley 27.275, arts. 7, 8 (k) y 32 India RTIA 2005, sec. 1, 8 (1)(b)	México LGTAIP arts. 1, 73 y 113

[1] Chile - Ver artículo 1 de [D.F.L. N° 1-19.653, de 2001](#)

[2] Francia - [Code des relations entre le public et l'administration - Livre III: l'accès aux documents administratifs et la réutilisation des informations publiques](#)

[3] Perú - modificada por [Ley 27927](#)

[4] Escocia - la excepción de la sección 37 cae después de 30(15) años; ver sección 58. Ver [Exemption Briefing](#)

[5] Argentina - Remite a la [Ley 26.856](#) sobre Publicación íntegra de acordadas y resoluciones. Ver [Acordada 42/2017](#)

[6] India – ver: [The Registrar, Supreme Court of India vs. R S Misra, High Court of Delhi](#)

[7] Brasil – ver: [CNJ Reglamento Lei 12.527, 2004](#)

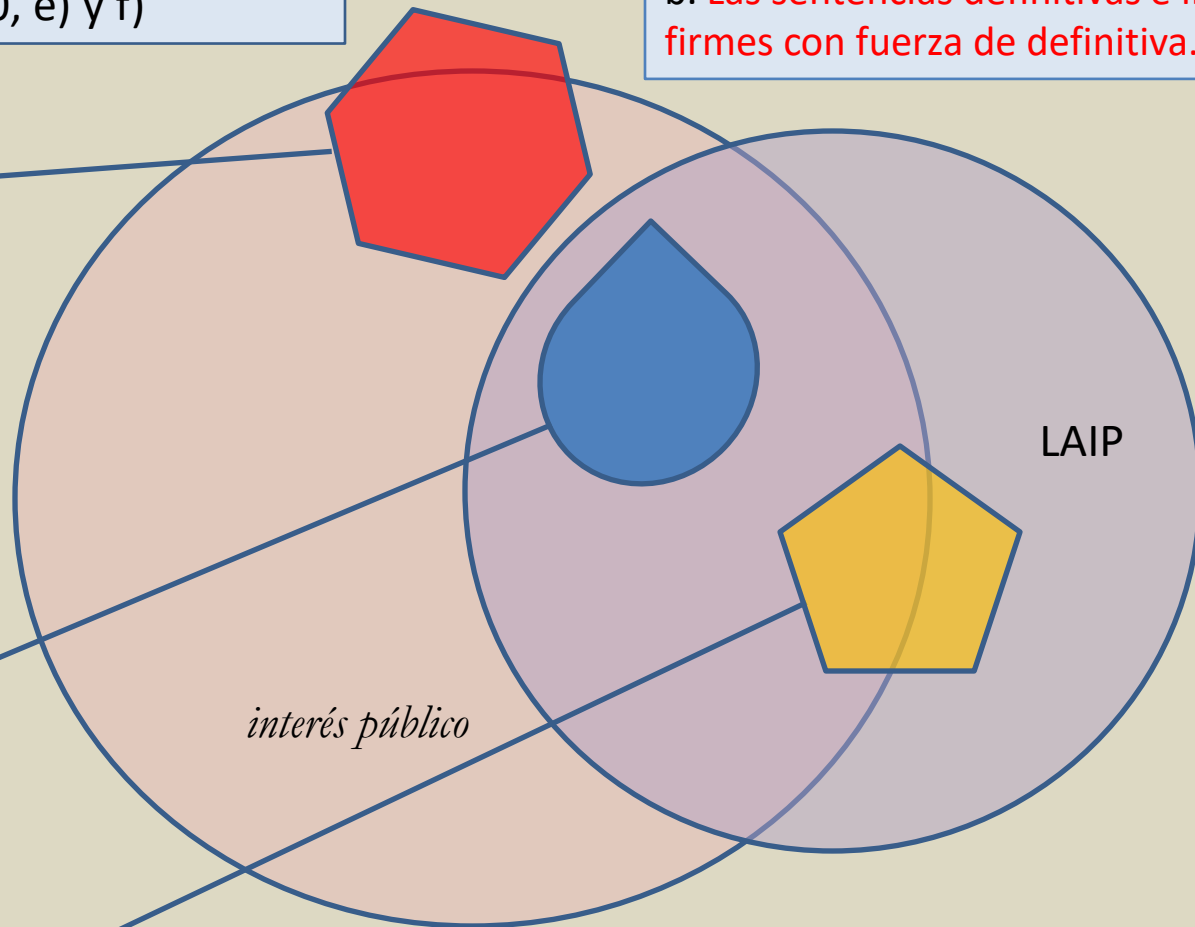
Art. 110, e) y f)

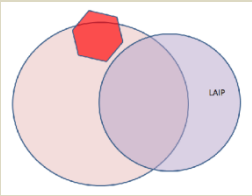
Art. 13. Será información oficiosa del Órgano Judicial, además de la contenida en el artículo 10, la siguiente: ...
b. Las sentencias definitivas e interlocutorias firmes con fuerza de definitiva.

información
jurisdiccional

información
jurisdiccional
sentencias

información
administrativa





interés
público



derecho individual
a la libertad de
información



interés
jurídicamente
protegido



Art. 9
CPCyM

[SC 713-2015](#) de 23/10/2017

"Agréguese a sus antecedentes el escrito firmado por la periodista Jackeline Mirella Cáceres, por medio del cual requiere a este Tribunal que se le proporcione una copia simple del informe presentado por el Juez delegado en este proceso, relativo al registro de **viajes realizados** por el expresidente Carlos **Mauricio Funes** Cartagena en el periodo 2009-2014, ... "

" ... el art. 9 parte final del C.Pr.C.M. prescribe que las partes, sus apoderados, representantes, los abogados y cualquier otra persona que alegue algún interés jurídicamente protegido tendrán acceso al expediente judicial. "

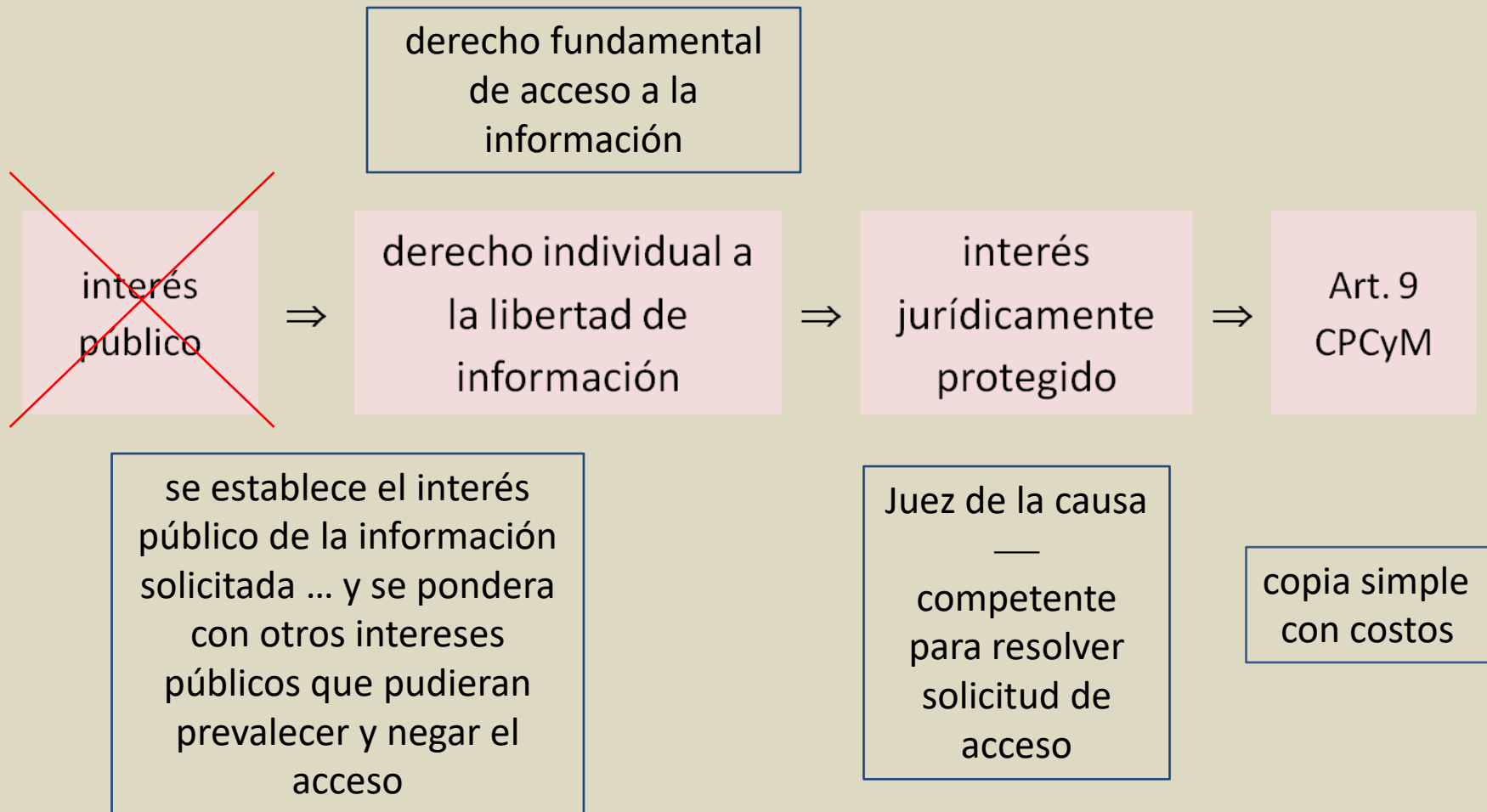
...

{un caso de interés público}

" En el presente caso, se advierte que la peticionaria comparece en el ejercicio de su **derecho individual a la libertad de información** y, en ese sentido, se concluye que existe **un interés jurídicamente protegido** en obtener el citado documento. Por tanto, resulta procedente extender una copia simple del informe rendido por el Juez ... "

"(g) Extiéndase a la periodista Jackeline Mirella Cáceres una **copia simple** del informe rendido a esta Sala por el Juez nombrado en el presente proceso, para lo cual **deberá sufragar los gastos** que de dicha emisión se originen; ... "

Procedimiento de acceso según la sentencia [SC 713-2015](#) de 23/10/2017



Sentencia [SC 7-2006](#) de 20/8/2014 ... debe dar una respuesta dentro de un **plazo razonable**, analizando la pertinencia y legalidad de la petición.

Procedimiento de acceso según el LAIP

la información
es
jurisdiccional

⇒
Aplica el art. 110
(e) de LAIP

El art. 9 del
CPCyM opera
como una
“reserva” genérica

⇒
toda reserva está
sujeta a un plazo,
art. 20 de LAIP

(1) hacer declaración de
reserva hasta la
finalización del caso, y
(2) denegar el acceso

Procedimiento de acceso según la Sala Constitucional; [7-2006](#) + [713-2015](#)

“... hay una intención manifiesta de que la información relativa a los procesos jurisdiccionales se obtenga de acuerdo con las normas que rigen a estos trámites, y no con las normas estatuidas por la LAIP”

la información
es
jurisdiccional

⇒
Aplica el art.
110 (e) de LAIP

¿existe interés
público
preponderante?
se presume

SI ⇒
el interés
público es el
interés
jurídicamente
protegido del
art. 9 CPCyM

(1) se da acceso solo a la información de
interés público;

(2) se fija la modalidad y obligaciones
derivadas del acceso

NO ⇒

se niega el acceso por no haber ninguna
hipótesis de interés público



Partes 1 y 2

§5. Existe un lista de información que es ABIERTA [civil y penal]

§6. **Si no es ABIERTA es RESTRINGIDA**

— por las dudas, lista algunas RESTRINGIDAS
... por ejemplo DATOS PERSONALES

§8. Todos pueden acceder a la información ABIERTA ...

§9. Crea normas y criterios para dar acceso a información Restringida

§10. Acceso de la Prensa ...

— puede ver RESTRINGIDOS si solo hay DATOS PERSONALES,
no puede publicarlos sin permiso de la CORTE o la PERSONA.
MULTA

§11. Acceso a las PARTES, ... TODO pero la Corte ...

pero el JUEZ del caso
puede ABRIR /
RESTRINGIR
el acceso en un
"caso particular"

la Corte siempre
puede imponer
CONDICIONES

Multas

Parte 3. Formas de acceso (ver, copias ... no menciona Internet)

Parte 4. Protección de la privacidad

Parte 5. Protección de los registros judiciales

Información del Órgano
Judicial

DATOS PERSONALES
información
confidencial

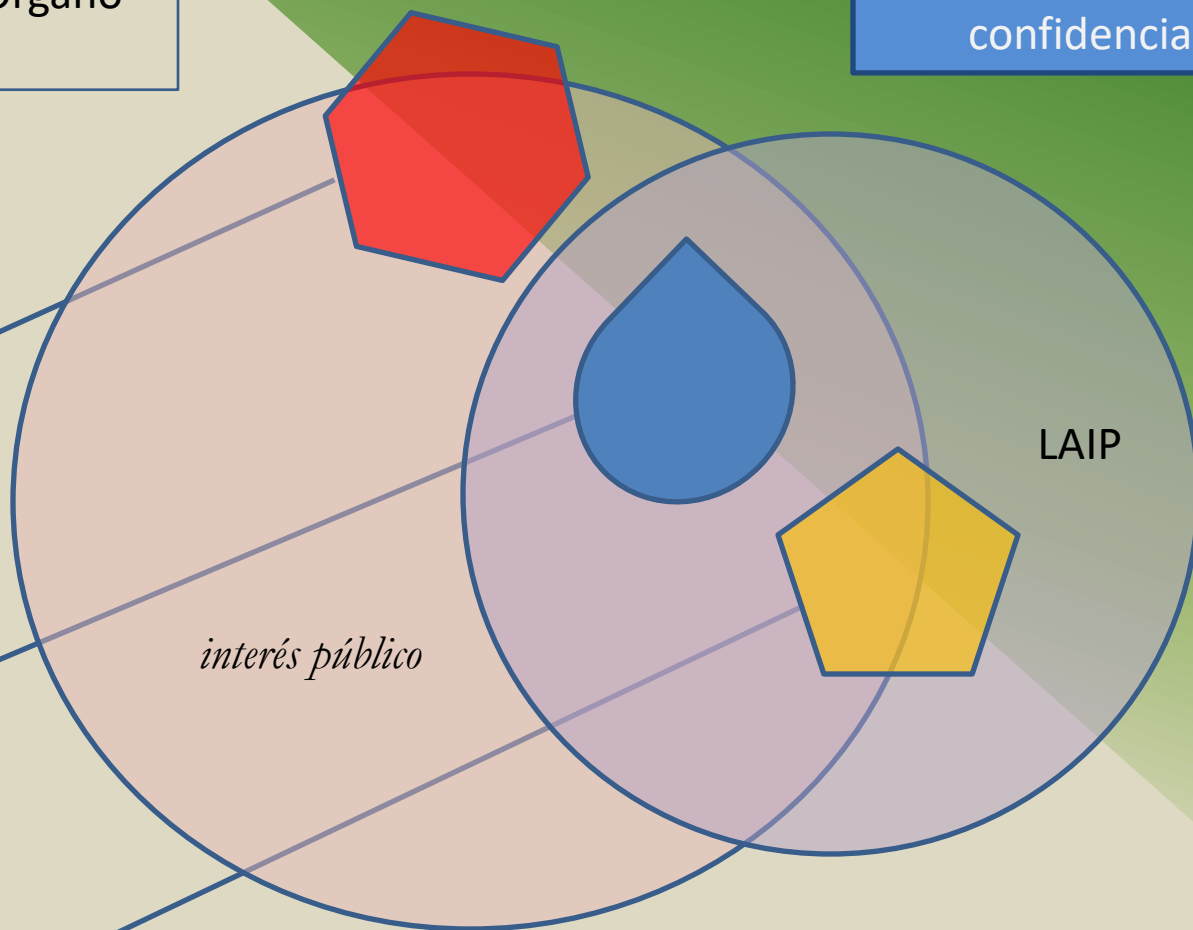
información
jurisdiccional
expedientes

información
jurisdiccional
sentencias

información
administrativa

interés público

LAIP



Datos Personales — inconst. [SC 91-2007](#) de 24/09/2010

“ ... los derechos en conflicto deben ceder limitadamente en su "ejercicio" en la medida "estrictamente necesaria", mediante la ponderación de la autoridad judicial competente, que será la que en definitiva valore en cada caso concreto, entre otros factores: **si la información que está en juego es o no de interés público o colectivo**; si se trata o no de un **funcionario o autoridad pública**; si es o no una **persona particular con vida pública** o con **vida privada sin ninguna relevancia pública** ... ”

figura pública:

- **funcionario o autoridad pública**
- **persona particular con vida pública**

persona particular con vida privada sin ninguna relevancia pública

1. **datos personales identificatorios**
2. **... o datos sensibles** "estrictamente necesario " o " máxima publicidad "

*Guía técnica para la protección de información confidencial
contenida en las sentencias definitivas y resoluciones interlocutorias firmes con fuerza definitiva,
así como en los archivos de carácter administrativo en poder del Órgano Judicial.*

causales de excepción

ABSOLUTAS

Art. 73. información inexistente

Art. 62. información que no se encuentre en su poder.

Art. 74. ofensivas, indecorosas, esté disponible públicamente , o manifiestamente irrazonables.

Art. 45. [*negativa de la entrega*] carácter genérico o inteligibles

- (i) superflua ... sin interés público
- (ii) obstaculicen el desarrollo normal de la institución
- (iii) “generar información”

sin
ponderacion
del interés
público
∞
permanentes

CALIFICADAS

- a. planes militares secretos y las negociaciones
- b. ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública.
- c. menoscabe las relaciones internacionales
- d. en peligro evidente la vida, seguridad o salud de cualquier persona.
- e. proceso deliberativo de los servidores públicos
- f. serio perjuicio en la prevención o administración de justicia
- g. funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos.
- h. ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

con
ponderacion
del interés
público
∞
temporales

[NUE 128-A-2014 \(CO\)](#) ... “Para que pueda operar la declaratoria de reserva, se necesita la concurrencia de tres requisitos: (i) legalidad, (ii) razonabilidad y (iii) temporalidad.”

pag.5 “La denegatoria de información por declaratorias de reserva tienen que ser delimitadas y verificadas **para cada caso en concreto**”

[NUE 172-A-2014 \(JC\)](#) 21/01/2015 “ ... de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la LAIP, su reserva está sujeta a que se demuestre **mediante prueba** que su divulgación provocaría un daño superior al generado por su no divulgación.”

NO INCLUIDA información judicial

INCLUIDA con EXCLUSIONES

Australia — [FOI Act](#) 1982 — §5 “Act to apply to courts in respect of administrative matters— ... but **this Act does not apply to any request for access to a document of the court** unless the document relates to matters of an administrative nature.”

Irlanda — FOIA 2014— §42. **This Act does not apply to— (a) a record held by— (i) the courts,** or (ii) a service tribunal within the meaning of section 161 of the Defence Act 1954, and relating to, or to proceedings in, a court or such a tribunal, other than— (I) a record that relates to proceedings in a court or such a tribunal held in public but was not created by the court or tribunal and whose disclosure to the general public is not prohibited by the court or the tribunal, or (II) a record relating to the general administration of the courts or the offices of the courts or such a tribunal or any offices of such a tribunal, ... “

Israel — FOIL 1998— 2. Definitions ... “Public authority” ... – E. Courts, religious courts, bailiff offices, and other agencies with legally derived judicial authority – **except for the content of a legal proceeding;**

South Africa — [PAIA](#) 2001 — §12. **Act not applying to** certain public bodies or officials thereof This Act does not apply to **a record— (b) relating to the judicial functions of- (i) a court** referred to in section 166 of the Constitution; (ii) a Special Tribunal established in terms of section 2 of the Special Investigating Units and Special Tribunals Act, 1996 (Act 74 of 1996); or (iii) **a judicial officer of such court or Special Tribunal;** (b) ...

LAIP — información exceptuada

Art. 19. reservada ... *con ponderación del interés público*, art. 21
y plazo art. 20

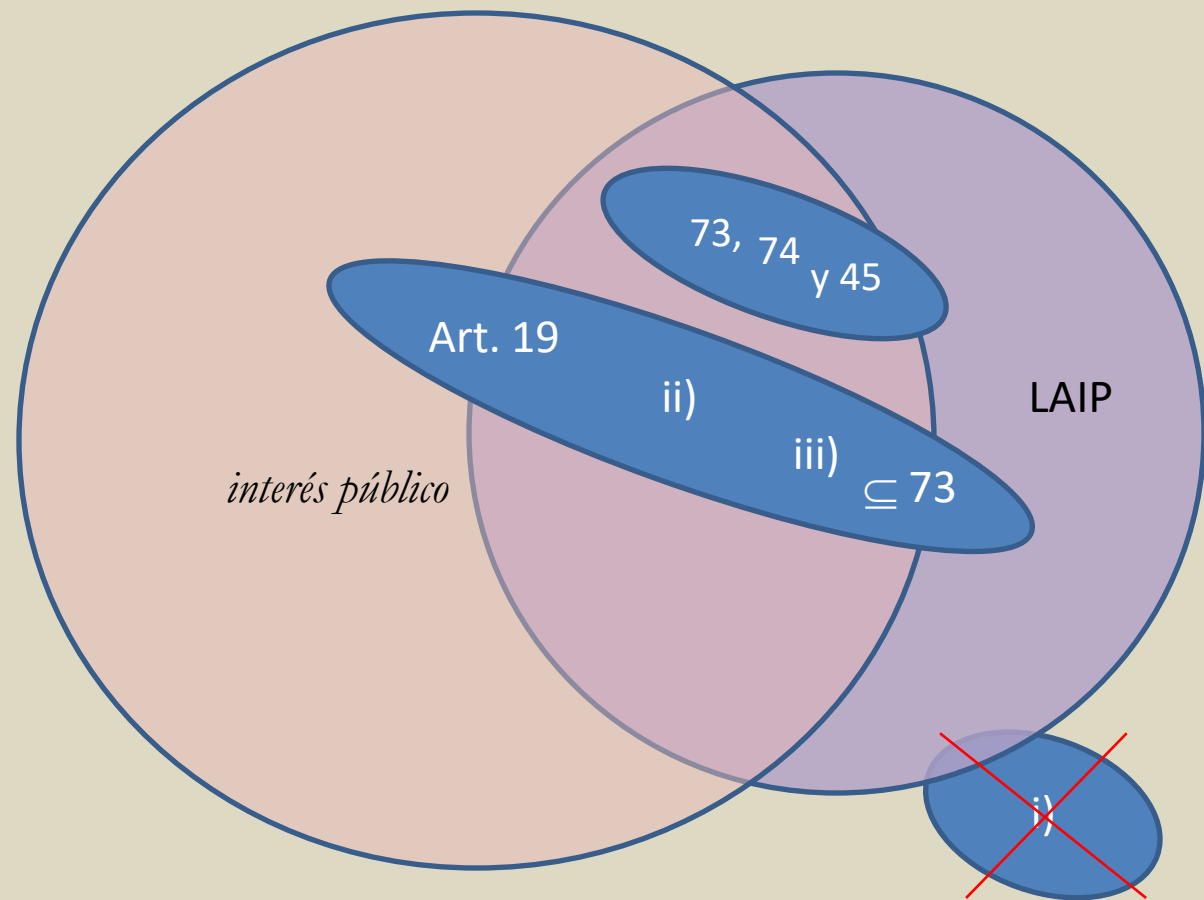
Art. 73. información inexistente

Art. 62. Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

Art. 74 [*otras excepciones de dar trámite*] ofensivas, indecorosas, esté disponible públicamente , o manifiestamente irrazonables.

Reglamento de LAIP

Art. 45. [*negativa de la entrega*] requerimientos de carácter genérico o inteligibles



[SC 713-2015](#) y aclaratoria [SC 713-2015 de 01/12/2017](#)

“alcances del derecho fundamental en cuestión”

- i) “superflua” que no denota razonablemente un interés público
- ii) Las que obstaculicen el desarrollo normal de la institución
- iii) “generar información”

SC [713-2015](#), la “alteración significativa o importante desvío de los recursos humanos de la institución”.



Chile — [Ley 20.285](#)

Artículo 21. Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud **se podrá denegar** total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento **afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano** requerido, particularmente:
 - a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.
 - b) Tratándose de antecedentes o **deliberaciones previas** a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
 - c) Tratándose de requerimientos de **carácter genérico**, referidos a un **elevado número de actos administrativos** o sus antecedentes o cuya atención requiera **distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales**.

Chile - Consejo de la Transparencia — [Decisión Amparo Rol C4130-16](#), 7 de abril 2017.



Chile - Consejo de la Transparencia — [Decisión Amparo Rol C4130-16](#), 7 de abril 2017.

En tal sentido el artículo 7° numeral 1°, letra c), del Reglamento de la citada ley precisa, que se distrae a los funcionarios de sus funciones cuando la satisfacción de un requerimiento «requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales».

... la jurisprudencia de este Consejo ha establecido que ésta sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido demanden esfuerzos de tal entidad, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo. Rol C377-13, "**la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado**".

Por ende, la configuración de la causal supone una **ponderación de hecho** sobre los aspectos que configuran **tales esfuerzos**, entre ellos el **volumen de información, relación entre funcionarios y tareas, tiempo estimado o costo de oportunidad**, entre otras, circunstancias que se estima concurren en la especie, y por tanto darían lugar a esfuerzos desproporcionados como los mencionados.

... Corte Suprema, en su sentencia recaída en el recurso de queja Rol N° 6663-2012, de 17 de enero de 2013, ... "la reserva basada en el debido ejercicio de las funciones del órgano deberá explicarse pormenorizadamente y probarse de modo fehaciente de qué manera el control ciudadano reflejado en la solicitud [de acceso] podría afectar el debido cumplimiento de las funciones (...), mencionarse las atribuciones precisas que la revelación de la información le impediría o entorpecería de cumplir debidamente (...), sin que basten para estos efectos meras invocaciones generales".

... a juicio de este Consejo, ... el estándar demostrado por el órgano reclamado ... es menester determinar la afectación de alguno de los derechos subjetivos protegidos por ella, debiendo en consecuencia, acreditarse una expectativa razonable de daño o afectación, la cual debe ser presente o probable y con suficiente especificidad para justificar la reserva.

Que la satisfacción completa del requerimiento en el modo planteado por el solicitante, supone necesariamente el despliegue de un ingente esfuerzo a fin de obtener los datos solicitados, para luego proceder a la centralización de estos y la confección del informe con el desglose requerido. Lo anterior, implica revisar cada uno los once tipos distintos de documentos que conforman el expediente administrativo de cada una de las 8000 licencias de conducir concedidas por el Municipio los últimos cuatro años. La referida actividad, implica no sólo efectuar una importante labor administrativa consistente en la búsqueda manual y revisión de la información efectivamente disponible, sino también el procesamiento de la misma para la posterior elaboración del listado solicitado, todo lo cual hace presumible la distracción del personal de la reclamada, el cual se reduce a tan sólo tres funcionarios, quienes deberían destinar su jornada completa durante un mes completo, a fin de entregar los datos solicitados.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 103 Const. en funcion social

Información del Órgano

Ley de Propiedad
julio de 1993)

Art. 49-B.- Las se
orden podrán pu
contenido no afe

Los escritos pres
propiedad de las
que las compren

Art. 21 y 49-D en

información
administrativa



DATOS PERSONALES
información
confidencial

l° 604, de 23 de

s de cualquier
contrario, si su
es.

causa, serán
ás limitaciones

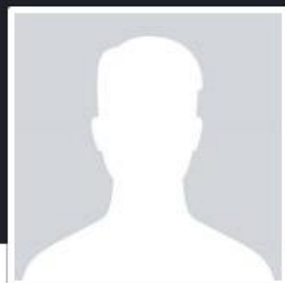
.

,”

Naruto, a crested macaque
vs. David Slater

Cal. Docket No. 16–15469
Case citation 15-cv-04324

[Enlace a facebook](#)



Herbert Danilo Vega Cruz

+ Add Friend

Message



Timeline

About

Friends

Photos

More ▾

DO YOU KNOW HERBERT DANILO?

To see what he shares with friends, send him a friend request.

+ Add Friend

Intro

- Self-Employed
- Studied at Universidad de El Salvador
- Went to Instituto Nacional Gral. Francisco Menendez (INFRAMEN)
- Went to Instituto Nacional General Francisco Menendez (INFRAMEN)

Photos



Herbert Danilo Vega Cruz

10 mins ·

VENDO INFORMACIÓN PARA INVESTIGAR CORRUPCIÓN EN \$20,000 NEGOCIABLE.

See Translation

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DE PROBIIDAD LEY SOBRE EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO			
TIPO DE DECLARADOR		CIERE DE FIRMAS	
1. INFORMACIÓN PERSONAL			
Apellido:	GARCIA RODRIGUEZ	Nombre:	NELSON NUNEZ
Profesión u Oficio:	SECCIONISTA		
2. INFORMACIÓN LABORAL			
Institución:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y DESARROLLO		
Cargo:	SECRETARÍA DE ESTADO / VICEPRESIDENTE DE TRANSPORTE		
Fecha de toma de posesión:	01/08/2008	Fecha de cese en el cargo:	31/08/2014
Salario Mensual (USD):	\$2,000.00		
3. INFORMACIÓN PATRIMONIAL			
A) BALANCE DE SITUACIÓN PATRIMONIAL			
CONCEPTO	DECLARANTE	GRUPO FAMILIAR (CONYUGES E HIJOS)	TOTAL GENERAL (CONJUGADOS)
ACTIVO	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
ACTIVOS SUJETOS Y OTROS	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
ACTIVOS PASIVALES	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS E INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PASIVO	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
DEUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
SECCIÓN DE PROBIIDAD			
LEY SOBRE EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS			
VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO			
TIPO DE DECLARADOR		TOMA DE FIRMAS	
1. INFORMACIÓN PERSONAL			
Apellido:	GARCIA RODRIGUEZ	Nombre:	NELSON NUNEZ
Profesión u Oficio:	SECCIONISTA		
2. INFORMACIÓN LABORAL			
Institución:	MOT		
Cargo:	SECRETARÍA DE ESTADO / VICEPRESIDENTE DE TRANSPORTE		
Fecha de toma de posesión:	01/08/2008	Fecha de cese en el cargo:	
Salario mensual (USD):	\$2,000.00		
3. INFORMACIÓN PATRIMONIAL			
A) BALANCE DE SITUACIÓN PATRIMONIAL			
CONCEPTO	DECLARANTE	GRUPO FAMILIAR (CONYUGES E HIJOS)	TOTAL GENERAL (CONJUGADOS)
ACTIVO	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
ACTIVOS SUJETOS Y OTROS	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
ACTIVOS PASIVALES	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS E INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PASIVO	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00
DEUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Like

Comment

Share

Write a comment...



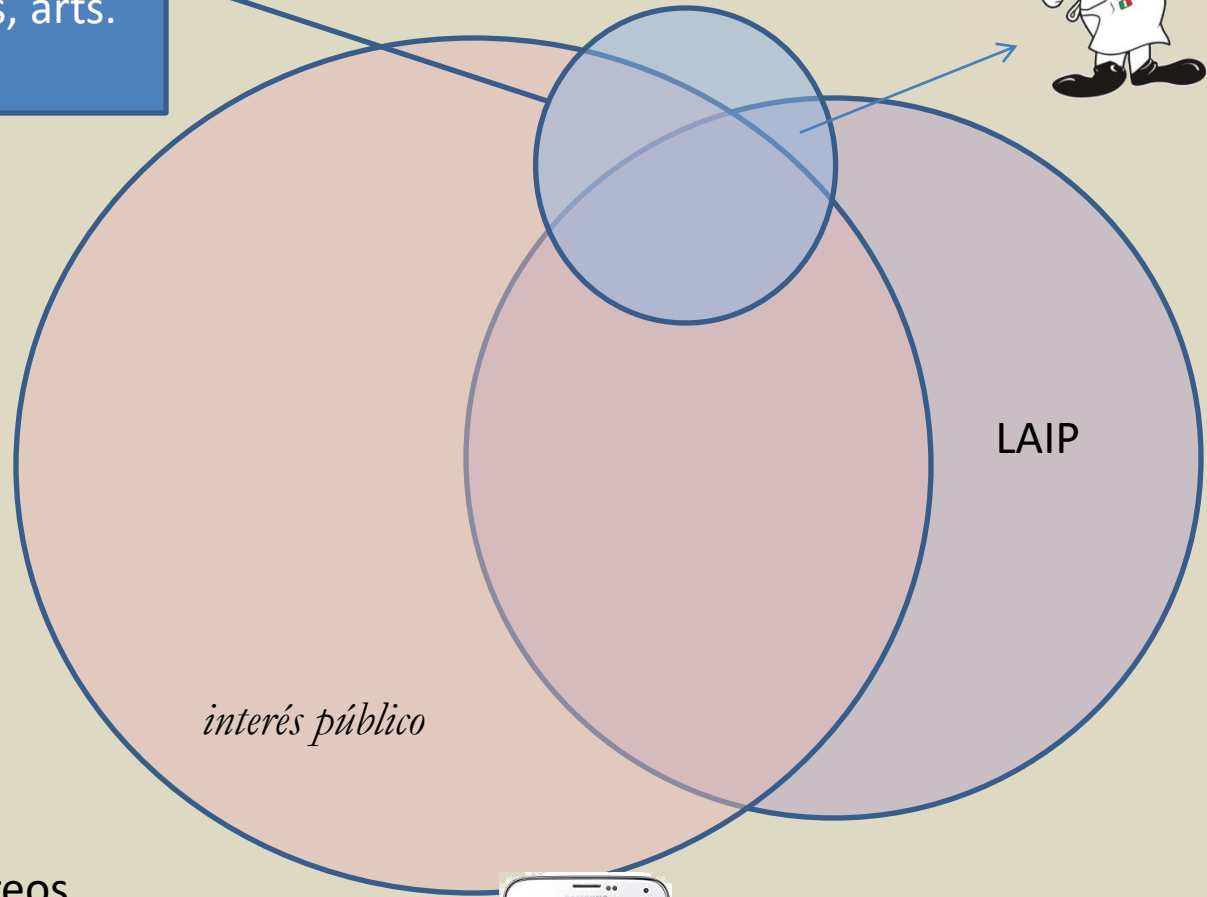


[Enlace a facebook](#)

Herbert Danilo Vega Cruz VENDO INFORMACIÓN PARA INVESTIGAR LA CORRUPCIÓN EN EL SALVADOR EN \$20,000 NEGOCIABLES, SON MÁS DE 500 DECLARACIONES DE PATRIMONIO DE TOMA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES, LISTA DE JUECES DENUNCIADOS EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL, LISTA DE JUECES REPROBADOS EN EVALUACIONES DEL CNJ EN 6 AÑOS CONSECUTIVOS, DECLARACIONES DE PATRIMONIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA SALIENTE Y MUCHA MÁS INFORMACIÓN QUE ESTA POR ENTREGARME LA SECCIÓN DE PROBIDAD DE CSJ SOBRE EL GABINETE DE FUNES

Constitución , art. 24

—
Ley de Telecomunicaciones, arts.
29 y 42b



Telecomunicaciones

interés público

LAIP

TEDH - [Craxi \(No. 2\) v. Italia](#)

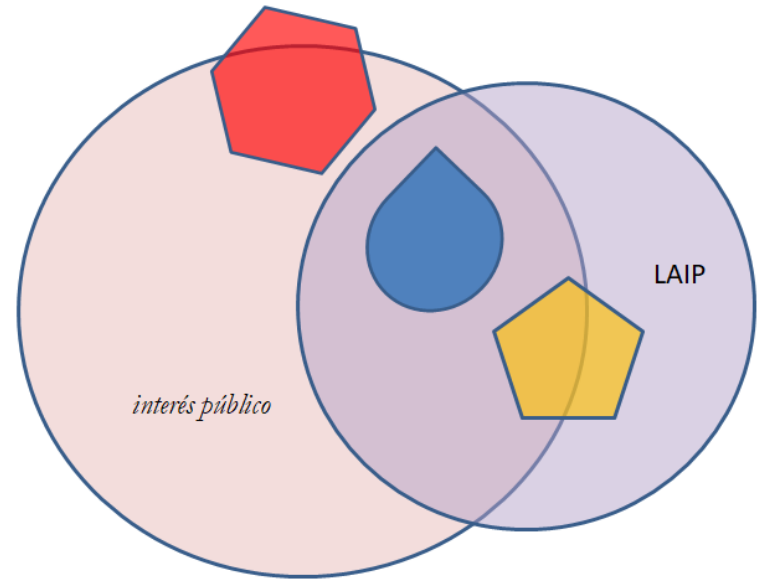
IAIP - [NUE 2-A-2014 \(MV\)](#) correos
electronicos del ex-presidente CSJ.

EE.UU. — [City of Champaign v. Lisa Madigan](#), 992 N.E.
2d 629, 372 Ill.Dec. 787 (4th Dis., 2013), ... en audiencia
pública



Ejercicios

1ra. parte



- Determinar si es información jurisdiccional o administrativa
- Definir la modalidad de acceso
- Definir las condiciones de acceso, si corresponden

sentencias

Las sentencias definitivas y las interlocutorias con fuerza de definitiva (LAIP, art. 10) gozan de interés público.

No existen sentencias secretas (por brevísimo tiempo pueden reservarse para proteger el proceso)

El principio de máxima publicidad establece que la publicidad es la regla y la reserva la excepción.

Son razonablemente accesibles vía normas de LAIP por ser documentos autónomos, claramente identificados.

Gran parte de las sentencias están en el Centro de Documentación Judicial, otras se requieren a los juzgados

*otros tipos de información en poder de los
Tribunales
(... y las sentencias)*

Tipos de Información en el Órgano Judicial

[Report on access to judicial information](#), Open Society Justice Initiative, 2009

- 1) Jurisdiccional
- 2) Administrativa
- 3) Información sobre los Jueces
- 4) Información en custodia (Probidad y Notariado)

Garantizar—

Independencia judicial

Percepción ciudadana de la justicia

Promover Administración de Justicia eficiente

Proteger

Privacidad de Jueces, las partes, y los terceros

Seguridad de Jueces, partes y otros participantes

El acceso de los medios y el derecho a saber de los ciudadanos

TIPOS DE ACCESO

como Datos Abiertos
[LAIP]

Base de datos completa o versión pública no re-identificable
Formato abierto (leíble por máquina)
Para cualquier finalidad
Sin costo y sin normas aplicables

sin restricciones
(acceso / uso)
[LAIP]

{ consulta directa los documentos
copias simples o certificadas

Arts. 2, 9, 66 sin acreditar interés
Art. 4 (a) “es pública y su difusión
irrestricida, salvo las excepciones
expresamente establecidas por la
ley”
Art. 60 gratuito

con restricciones
(de acceso)
[LAIP]

{ con costos de procesamiento [art. 61 LAIP]
persona
materia
acceso diferencial

{ abogado defensor?
investigador
periodista

con restricciones
(de uso)
[LAIP]

{ con normas editoriales
compromiso de confidencialidad
solo opinión y datos estadísticos

{ Familia y NNA
LVCM o VFF

*Existencia
de un proceso o sentencia
jurisdiccional*

Existencia del proceso judicial

BR - CNJ - Resolução, 215 de 16 de Dezembro de 2015 - Dispõe, no âmbito do Poder Judiciário, sobre o acesso à informação e a aplicação da Lei 12.527, de 18 de novembro de 2011

Art. 9º O disposto nesta Resolução não exclui as hipóteses legais de sigilo e de segredo de justiça, inclusive quanto aos procedimentos investigatórios cíveis e criminais, aos inquéritos policiais e aos processos judiciais e administrativos, nos termos das normas legais e regulamentares específicas, assim como o disposto na Súmula Vinculante 14 do Supremo Tribunal Federal.

§ 1º A decretação do sigilo deve se dar mediante justificativa escrita e fundamentada nos autos.

§ 2º O sigilo de que trata o caput deste artigo não abrange:

- I — a informação relativa à existência do procedimento judicial ou administrativo, bem como sua numeração;
- II — o nome das partes, ressalvadas as vedações expressas em lei o disposto no art. 4º, 10, da [Resolução do CNJ 121/2010](#), com redação dada pela Resolução do CNJ 143/2011;
- III — o inteiro teor da decisão que extingue o processo judicial, com ou sem resolução de mérito, bem como o processo administrativo.

§ 3º Os dados relativos à existência e numeração do procedimento, bem como ao nome das partes poderão ser momentaneamente preservados se a sua revelação puder comprometer a eficácia das diligências instrutórias requeridas.

Problemas:

Como se identifica la información jurisdiccional que se solicita:

Por su unidad jurisdiccional, número identificador y fecha

Por las personas que son partes o coadyuvantes, abogados, testigos, victimas, etc.

Por hechos determinados, con su lugar y fecha

Por la materia que versa la causa, v.g. daños y perjuicios

¿Se expresa la razón o interés que motiva la solicitud?

Vigencia de los art. 2, 9, y 66 de LAIP – ¿son normas procesales o presunciones?

¿En que calidad comparece, ... le cabe algún interés público?

¿Actúa por representación de otro (quizás titular de los datos personales)?

Casos problemáticos:

Acciones laborales, imputaciones, sobreseimientos.

¿El «acceso a la información» es para investigar personas o para **fiscalizar la cosa pública**?

Materia
Penal

CPP

Art. 1.- Ninguna persona podrá ser condenada a una pena ni sometida a una medida de seguridad sino mediante una sentencia firme, dictada en **juicio oral y público** ...

Art. 13.- Los actos del proceso **serán públicos**, salvo las excepciones establecidas en este Código.

(instrucción) Art. 307.- Por regla general los actos del proceso penal serán públicos, pero **el juez podrá ordenar por resolución fundada la reserva parcial o total** cuando la moral pública, la intimidad, la seguridad nacional, o el orden público lo exijan o esté previsto en una norma específica.

(plenario) Art. 369.- La audiencia será pública, pero el tribunal podrá mediante resolución fundada decretar de oficio o a solicitud de parte, **que sea privada parcial o totalmente** cuando así lo exigieren razones de moral pública, la intimidad, la seguridad nacional o el orden público lo exijan o esté previsto por una norma específica. **El tribunal podrá imponer a las partes que intervienen en el acto el deber de guardar reserva sobre los hechos que presenciaron o conocieron, dejando constancia en el acta de la audiencia.**

la información y
nada con el ámbito
esta Ley **deberá ser**
el **proceso**
resente Ley.

a protegida
iovisuales, en

ografiada
e datos

ograma son
ellas las personas
usa, en su caso. Por
ar información que
de protección y
d administrativa y/o



España - [Sentencia No. 547](#) del 20 de julio de 2011 del Tribunal Supremo, Sala Primera

“ ... el [Tribunal Constitucional](#) ha estimado con carácter general el carácter de acontecimientos noticiables a los sucesos de relevancia penal, pero siempre que no se utilicen insinuaciones insidiosas, expresiones injuriosas o vejaciones dictadas por un ánimo ajeno a la función informativa o cuando se comuniquen en relación a personas privadas, hechos que afecten a su honor o a su intimidad y que sean innecesarios e irrelevantes para lo que constituye el interés público de la información.”

Justicia Penal para Adolescentes

Las sentencias son de interés público en versión pública

La materia es de interés público, que habilita a investigación

Que pasa con los «datos judiciales» que recibe el Órgano Ejecutivo» (internaciones, tratamientos, etc.) que podrían incluir evaluaciones psicológicas. Son accesibles vía LAIP

Audiencias y Vista Pública

CPP

CAPÍTULO IV — ACTA DE LA VISTA PÚBLICA, Contenido

Art. 401. El secretario levantará un acta de la audiencia, que contenga: ...

3) Las generales del imputado y de la víctima

En todo caso el tribunal **deberá ordenar la grabación total en audio y video** de la audiencia, la cual se conservará por la oficina respectiva que administrativamente designe la Corte; de ella, el secretario guardará una copia.

A los efectos de impugnación se le entregará a las partes a su costa, la respectiva grabación, salvo en los casos que amerite la reserva como cuando se revelen **imágenes de personas** que afecten su dignidad o tenga aplicación el régimen de protección a **testigos y víctimas**. Queda prohibida toda forma de edición de las imágenes o sonidos registrados. La divulgación de las imágenes objeto de reserva hará incurrir en responsabilidad penal a quien las difunda o lo permita.

*Agenda
de audiencias penales*

Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José
octubre 2013

Sección I

Expediente	Fecha	Hora	Imputados	Delito (s)	Grupo	Testigos
95-293-17-PE	01/10/2013	01:30:00 p.m.	<i>los nombres de los imputados han sido suprimidos en la version pública</i>	HOMICIDIO CALIFICADO	1	0
04-87-532-TP	02/10/2013	08:00:00 a.m.		ROBO AGRAVADO	1	1
11-24493-42-PE	03/10/2013	08:00:00 a.m.		USO DE DOCUMENTO FALSO	1	5
11-56-532-PE	04/10/2013	08:00:00 a.m.		AMENAZAS CONTRA MUJER	1	1
10-2715-626-FC	04/10/2013	08:00:00 a.m.		AGRESION	1	4
08-2611-647-PE	07 AL 09/10/2013	08:00:00 a.m.		USO DE DOCUMENTO FALSO	1	6
10-327-275-PE	10/10/2013	08:00:00 a.m.		ROBO AGRAVADO	1	2
09-10440-648-PE	11/10/2013	08:00:00 a.m.		LESIONES CULPOSAS	1	3
11-46-532-PE	14/10/2013	08:00:00 a.m.		HOMICIDIO SIMPLE	1	5



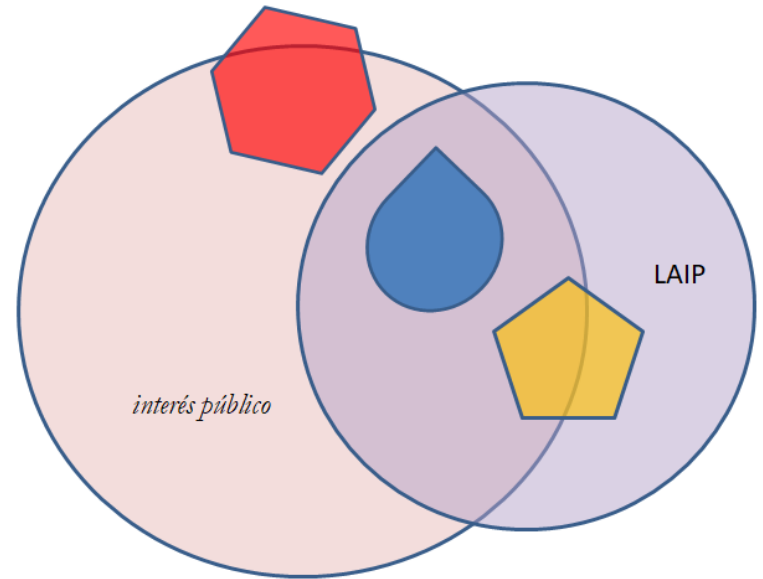
Recurso de Revisión. Expediente: IVAI-REV/976/2013/II

Un particular solicita al Poder Judicial (sujeto obligado) copia en DVD de una audiencia penal

... este Pleno encuentra razonable ordenar al Sujeto Obligado que permita el acceso a la información solicitada por la recurrente, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- A. En la unidad de acceso a la información pública del Sujeto Obligado, realizar la proyección de la videograbación de las audiencias solicitadas, a la que asista la ahora recurrente, y sin que pueda introducir instrumentos que permitan registrar video, sonido o gráficas; dentro del horario de labores de la Unidad, fijando fecha para tal efecto, la que se le deberá notificar a la parte revisionista, con cuando menos tres días hábiles de anticipación, esto dentro de los quince días hábiles que tiene el Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la presente; o bien,
- B. Elabore versión estenográfica de las audiencias de mérito, en la que se eliminen los datos personales de los intervinientes, y le sea entregada a la parte revisionista, sin costo.

Ejercicios *2da. parte*



- Determinar si es información jurisdiccional o administrativa
- Definir la modalidad de acceso
- Definir las condiciones de acceso, si corresponden

*Materias
no Penales*

Materia Familia, NNA y jurisdicción de la mujer LEIV

¿se presume que **no existe** un interés público en el acceso al expediente?

Informes técnicos son «reservados»

La sentencia es de **interés público** solo accesible en **versión pública**

Los edictos deben minimizar la identificación de NNA y víctimas

V.g. Solicitud si una persona ha sido declarada incapaz, ... ¿qué sistemas de información deben desarrollarse para garantizar el acceso?

Problemas MATERIAS NO PENALES

* [CPCyM](#) — audiencias públicas, grabaciones y expedientes de acceso restringido

¿Consulta del expediente una vez fenecido el caso?

Versiones públicas (costos y responsabilidad ... ¿en un expediente de 10 piezas, cómo hacer una versión pública solo para la vista?

V.g. Solicitud de información sobre juicios universales. ... *¿qué sistemas de información deben desarrollar los tribunales?* (arts. 171, 186, [CP CyM](#))

Art. 9. ... Las audiencias de todos los procesos previstos en este Código serán públicas, salvo que el juez, de oficio o a instancia de parte, disponga lo contrario por razones de seguridad nacional, de moral o de orden público, o de protección de la privacidad de alguna de las partes.

Art. 206. Documentación por medios audiovisuales — ... **Las partes** podrán solicitar a su costa una copia de los soportes en que hubiera quedado grabada la audiencia. ...

Información Administrativa

Se canalizan por el Oficial de Acceso

IAIP — LINEAMIENTO PARA LA RECEPCION, TRAMITACION, RESOLUCION Y NOTIFICACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION.

(art. 13) Inexistencia — la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado **no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor**

Ejemplo: se solicita de cada caso iniciados durante 2017 en los juzgados civiles y mercantiles de primera instancia, la edad y género de los demandantes o peticionarios, con la estructura (nro. caso, edad, genero, voluntario o contradictorio)

¿existe la información? ¿está registrada en un sistema informático? ... es probable que este en el expediente una fotocopia del DUI, con la fecha de nacimiento habría que hacer un calculo de edad a una fecha no definida ...

(art. 17) Versión Pública —una razón que exprese que se han efectuado supresiones y la **base legal en que se fundamenten**, y **causal en 19 o 24**. O (Art.. 18) que **previamente haya sido clasificada como pública**

Preguntas

¿Son accesibles las escrituras y documentos notariales que archiva la Unidad de Notariado de la CSJ?

investigación académica
y
acceso electrónico

investigación académica

Requiere:

Presentación de un proyecto

¿Quién financia el proyecto? ... como garantía de seriedad.

Acreditar idoneidad

Establecer claramente la finalidad de la investigación y la metodología en relación con los datos primarios (casos judiciales)

Firmar un compromiso de confidencialidad en relación con los datos personales que se tendrá conocimiento.

Publicación final (¿puede condicionarse?)

acceso electrónico

Requiere:

Diseño basado en principios jurídicos y no a cargo de informáticos 'sin supervisión'

Los 'objetivos' del acceso electrónico son: una eficiente administración de justicia, transparencia y acceso a la información judicial y la investigación.

Los buscadores deben estar al servicio de los 'objetivos' y no facilitar la investigación de la vida privada de las personas.

Las descargas masivas deben evitarse

¿Establecer límites a la re-utilización?



España – el Reglamento 3/2010, de 28 de octubre del CGPJ (España) ha sido declarado nulo por [Sentencia TS \(Sala 3\) de 28 de octubre de 2011](#) (ver [Informe del CGPJ relativo a efectos de la sentencia del TS declarando nulidad del Reglamento](#)).

Recurso presentado por EDITORIAL ARANZADI, S.A, WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A., EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L., EDITORIAL BOSCH, S.A., CORPORACIÓN LEX NOVA, S.L., EDITORIAL JURÍDICA SEPIN, S.L. y FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA

El argumento del TS es que la potestad reglamentaria del CGPD es doméstica, *ad intra*, y no tiene competencia para regular la actividad privada ... pero queda poco claro como se mantiene la “finalidad” (concepto solo aplicable a datos personales)

Ver también el Informe del Grupo del Artículo 19 sobre este tema: [Opinion 06/2013 on open data and public sector information \('PSI'\) reuse](#).

Las “listas negras” son ilegales; (Colombia T-34 de 1995, T-761 de 2004, C-1011 de 2008 y T-987 de 2012)

Formalidades del Acceso

Formalidades del Acceso

Registro del requerimiento

Identificación precisa de la información (genérica o una búsqueda)

Modalidad: Vista (solo vista) o Copia simple o copia certificada

Ponderación jurisdiccional del interés legítimo o interés público para acceder, con otros intereses públicos o intereses personales jurídicamente protegidos

Plazo razonable

Compromiso (ético, legal, etc.)

Costos de reproducción



Cámara Nacional Electoral

.... conforme el requerimiento formulado por —para ser utilizado como insumo para análisis estadísticos sobre la frecuencia de iniciales de los nombres, se procede a hacer entrega al señor D.N.I. , de un sobre cerrado y sellado conteniendo un disco compacto (DVD) con una copia digital de la base de electores activos del Registro Nacional de Electoral, ...

La requirente se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, evitando su utilización y tratamiento no autorizado o para fines diversos que los que motivaron su solicitud, quedando prohibido conformar archivos, registros o bancos de datos *ad hoc*.

la seguridad y confidencialidad de los datos personales, evitando su utilización y .
tratamiento no autorizado o para fines diversos que los que motivaron su solicitud,
quedando prohibido conformar archivos, registros o bancos de datos *ad hoc*.

Para constancia y fe se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-




SEBASTIÁN SCHIMMLER
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL



JUDICIAL DECISIONS ONLINE

Responsibility of Users

It is the responsibility of users of the information contained in the decisions **to ensure compliance with conditions or other legal obligations governing access, release, storage and re-publication**. If in doubt you should consult the Court that issued the decision.

Copyright

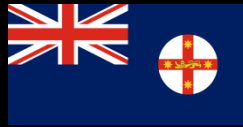
No copyright exists in respect of judgments or decisions of any New Zealand Court or Tribunal. See Copyright Act 1994 s27(g).

Format

Decisions are presented in PDF format to preserve the integrity of the documents, and ensure decisions retain the formatting, footnotes and layout of the original text.

<https://forms.justice.govt.nz/jdo/Introduction.jsp>

Anexo 1



Legislación de Nueva Gales del Sur Australia

Australia (estado de Nueva Gales del Sur):

[Court Suppression and Non-publication Orders Act](#) 2010

[Government Information \(Public Access\) Act](#) 2009

[Court Information Act](#) 2010

Todo el *Court Inform*
lberoamericanos, p
público (*open acces*

[Government Information \(Public Access\) Act](#), 2009

5. There is a presumption in favour of the disclosure of [government information](#) unless there is an [overriding public interest against disclosure](#).

“se hará el máximo esfuerzo razonable para que no contenga identificadores personales” [§18.1.],

“se accederá a una copia de los registros en la que la información personal ha sido borrada o removida” [§18.2.a.]

... y establece penas de hasta 2 años de prisión para quienes hagan un acceso o uso no autorizado.



§ 6. información de acceso restringido

(1) Toda la información judicial que no es información de libre acceso está restringido acceso a la información.

(2) Además, la siguiente información que de otro modo sería información de acceso abierto es información de acceso restringido:

(a) la información de identificación personal,

(b) la información recogida en una declaración jurada, retirada o que ha sido rechazada, retirada o no admitida,

(c) la información que figura en una transcripción de, y manifestaciones y declaraciones admitidas como prueba (incluyendo informes de expertos) en, los procedimientos en un *voire dire*,

(d) una hoja de datos de la policía, la declaración de los hechos o cualquier documento similar que resume la acusación en los procedimientos establecidos para el juicio por jurado, pero sólo después de que en los procedimientos se han fijado la fecha para el juicio por jurado y hasta que se concluya el procedimiento,

Nota. Esta información es información de acceso abierto antes de que los procedimientos estén establecidos para el juicio por jurado y después de concluidas las actuaciones.

(e) la información contenida en un comunicado que cuenta con un parte médico, psiquiátrico, psicológico o previo a la sentencia, excepto la información contenida o resumida en una resolución dictada o mandatos de procedimientos,

(f) la información contenida en una declaración de antecedentes penales de una persona, excepto la información contenida y resumida por una resolución dictada o mandatos de procedimientos,

(g) la información contenida en una transcripción de, y declaraciones y pruebas del acervo probatorio, procedimiento sobre una solicitud a un tribunal una orden para prohibir o restringir la publicación o divulgación de información, pero sólo mientras los procedimientos relativos a la aplicación están pendientes,

Nota. Si los procedimientos dan como resultado la elaboración de una orden que prohíbe o restringe la publicación o divulgación de la información, el artículo 13 puede impedir el acceso a la información.

(h) la información contenida en una declaración de impacto, aparte de la información que figura en una transcripción de los procedimientos en audiencia pública o en un registro de cualquier decisión adoptada o disposición adoptada en el procedimiento,

(i) la información contenida en una carta de la comodidad proporcionada por, o en nombre de la acusación en relación con los procedimientos penales, con excepción de la información que figura en una transcripción de los procedimientos en un tribunal abierto o en un registro de cualquier decisión adoptada o disposición adoptada en el procedimiento.

[Court Information Act](#) 2010

§4 Definiciones

información de identificación personal, cualquiera de la siguiente información relativa a una persona:

- (a) número de registro fiscal,
- (b) número de seguro social,
- (c) número de Medicare,
- (d) los números de cuenta financiera,
- (e) el número de pasaporte,
- (f) número de teléfono personal,
- (g) la fecha de nacimiento (distintos años de nacimiento),
- (h) dirección de su casa (que no sea suburbio, ciudad y estado o territorio),
- (i) cualquier otra información que se pueda utilizar para establecer la identidad de una persona y que se establece en la normativa como información de identificación personal a los efectos de esta ley.

El §8.1. establece que toda persona esta autorizada a acceder a la información que es open Access excepto que exista un orden del tribunal

9 Access to restricted access information

(1) A person is entitled to access to court information that is restricted access information if access is permitted:

- (a) by leave of the court, or
- (b) by the regulations.

(2) In deciding whether **to grant leave for access** to information under this section, a **court may take the following matters** into account to the extent to which it considers them relevant:

- (a) the **public interest** in access to the information being provided,
- (b) the extent to which the **principle of open justice** will be adversely affected if access is not provided to the information,
- (c) the extent to which an **individual's privacy** or safety will be compromised by providing access to the information,
- (d) the extent to which providing access to the information will adversely affect the **administration of justice**,
- (e) the extent of the **person's interest or involvement in the proceedings** or other matter to which the information relates,
- (f) the **reasons for which access is sought**,
- (g) such **other matters** as the court considers **relevant** in the particular circumstances of the case.

(3) A **court can impose conditions on access** granted by leave of the court under this section.

(4) The **regulations can impose conditions** on access conferred by the regulations under this section.

(5) Conditions imposed under this section by the court or the regulations can only relate to the way in which access is to be provided or restrict the disclosure or use of information to which access is provided.

10 News media access to restricted access information

(1) A news media organisation is entitled to access to any of the following court information that is restricted access information **unless the court otherwise orders in a particular case:**

- (a) information contained in a **transcript of proceedings in closed court,**
- (b) information contained in a transcript of, and statements and affidavits admitted into evidence in, proceedings on a *voire dire*, but only after the conclusion of the proceedings in the course of which the *voire dire* proceedings are held,
- (c) information contained in a transcript of, and statements and evidence admitted into evidence in, proceedings on an application to a court for an order to prohibit or restrict the publication or disclosure of information,

Note. Information in a court record referred to in paragraph (c) is restricted access information only during the proceedings. After the proceedings are concluded, the information will be open access information but entitlement to access will be subject to any order restricting or prohibiting publication or disclosure that results from the proceedings.

- (d) information contained in a court record **if the only restricted** access information the record contains **is personal identification information,**
- (e) information contained in the brief of evidence in criminal proceedings,
- (f) information contained in a record admitted into evidence that is a document in written form or that can readily be reproduced as a document in written form.

(2) The court may in a particular case impose conditions on the way in which access to court information is to be provided under this section or that restrict the disclosure or use of court information to which access is provided under this section.

(3) A news media organisation **must not publish any personal identification information** to which it obtains access under this section **except with the permission of the court** or of **the person** to whom the personal identification information relates. **Maximum penalty: 250 penalty units.**

§16 — Aplicación de las leyes de privacidad — La [Privacy and Personal Information Protection Act 1998](#) y la [Health Records and Information Privacy Act 2002](#) no se aplican a la prestación de acceso a la información judicial en virtud de un derecho que surja bajo esta ley.

§ 17 – Tribunales darán a conocer las medidas de protección de la privacidad - Cada tribunal publicará en su sitio web, o por otros medios adecuados, la información general que promueve la conciencia sobre el potencial de la información proporcionada por una de las partes en el procedimiento a los que acceden otras personas en virtud de una derecho con arreglo a la presente Ley y de las prácticas y procedimientos de la corte para prevenir o limitar el acceso a la información personal.

§ 18 - información de identificación personal.

- (1) A los efectos de facilitar el acceso a los registros de la corte, el tribunal debe garantizar en la máxima medida de lo razonablemente posible, que los registros de la Corte que contienen información de acceso abierto no contengan información de identificación personal.
- (2) A tal fin, las reglas pueden prever con respecto a:
 - (a) la facilitación de acceso para abrir la información de acceso contenida en un registro judicial, proporcionando acceso a una copia del expediente a partir del cual la información de identificación personal se ha eliminado o quitado, y
 - (b) El archivo o la venta de los registros judiciales que han tenido información de identificación personal borrada o eliminada del registro o contenidos en un registro separado.

§ 19 - Seguridad de la información judicial — Un tribunal debe adoptar las medidas de seguridad que sean razonables en las circunstancias para asegurar que la información de la Corte que figura en los registros de la Corte está protegida contra el **mal uso** y acceso, uso o divulgación no autorizado.

§ 20 – Uso y divulgación no autorizada de información de la Corte

(1) Una persona no debe revelar o utilizar la información judicial obtenida en el ejercicio de sus funciones como un oficial de la corte o en la ejecución o administración de esta Ley, excepto:

- (a) con el consentimiento de la persona de quien se obtuvo la información, o
- (b) en el ejercicio de esas funciones o en la ejecución o administración de esta Ley, o
- (c) según lo autorizado por la normativa, o
- (d) que le autorice o requiera la ley.

(2) Una persona no debe inducir o intentar inducir a otra persona a revelar o utilizar la información judicial, en contravención del apartado (1).

(3) Si un funcionario del Tribunal da a conocer información de la Corte facilitando el acceso a la información y cree de buena fe que al proporcionar acceso a la información que esta ley permite o requiere que el acceso deba proporcionarse, el oficial se considera que ha dado a conocer la información en el ejecución de la presente ley.

Pena máxima: **100 unidades de multa o pena de prisión de 2 años, o ambos**

§ 21 - Requisitos de acceso a la información judicial

(1) Una persona que se proporciona el acceso a la información judicial en virtud de un derecho en virtud de esta Ley **no debe revelar o utilizar** la información con un **propósito**, o de manera que la persona sabe, que es **contrario a cualquier condición de acceso**.

(2) Una condición de acceso es una condición impuesta por el tribunal o por la normativa que restringe la divulgación o uso de información de la Corte a la que el acceso se proporciona en virtud de un derecho en virtud de la presente ley.

Penal máxima: 100 unidades de multa.

Partes 1 y 2

§5. Lista que información es ABIERTA [civil y penal]

§6. **Si no es ABIERTA es RESTRINGIDA**

— por las dudas, lista algunas RESTRINGIDAS
... por ejemplo DATOS PERSONALES

§8. Todos pueden acceder a la información ABIERTA ...

§9. Normas y criterios para dar acceso a información Restringida

§10. Acceso de la Prensa ...

— puede ver RESTRINGIDOS si solo hay DATOS PERSONALES,
no puede publicarlos sin permiso de la CORTE o la PERSONA.
MULTA

§11. Acceso a las PARTES, ... TODO pero la Corte ...

Parte 3. Formas de acceso (ver, copias ... no menciona Internet)

Parte 4. Protección de la privacidad

Parte 5. Protección de los registros judiciales

pero la Corte puede
ABRIR / RESTRINGIR
el acceso en un
"caso particular"

la Corte siempre puede
imponer CONDICIONES

Multas

§6. Salvaguardar el interés público en la justicia abierta

Al decidir si hacer una orden de supresión o no publicación, un tribunal debe tener en cuenta que un objetivo primario de la administración de justicia es el de salvaguardar el interés público de la justicia abierta.

§7. Competencia para hacer pedidos

Un tribunal podrá, mediante una orden de supresión u orden de no publicación por las razones permitidas por esta Ley, prohibir o restringir la publicación o divulgación de:

- (a) la información que tienda a revelar la identidad de, o de alguna manera en relación con, cualquiera de las partes o testigos en un procedimiento ante el tribunal o cualquier persona que esté relacionada con, o de alguna manera asociado con, cualquiera de las partes o testigos en un procedimiento ante el tribunal, o
- (b) la información que comprende pruebas o información sobre pruebas, rendidas en un procedimiento ante el tribunal.

- La orden puede ser a iniciativa de la Corte o a petición de alguna persona
- Mientras se decide la petición, se aplica una orden interina
- La duración de la supresión o no-publicación debe indicarse en la orden